



Salud con toda
Dirección de Salud Municipal Chiguayante

SIAPER
FECHA 11

DECRETO D.A.S. Nº

276

CHIGUAYANTE 04 FEB 2015

VISTOS: La necesidad de contar con profesionales del área de la salud para otorgar y procurar que las consultas de atención primaria de la salud, sean prestadas de manera oportuna y eficaz, respecto de aquellas que se suscitaren en los CESFAM de la Comuna de Chiguayante, administrado por esta Dirección de Salud; lo dispuesto en la Resolución 55 de la Contraloría General de la República; artículos 4 y 51 del Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, Ley 19.378 de 1995, en el Art. 4 inc. 2º del Estatuto Administrativo de Funcionarios Municipales, Ley 18.883 de 1989; Contrato de Prestación de servicios, de fecha 28 de enero de 2015, suscrito entre doña **EDITH MEDINA HERRERA**, y la Ilustre Municipalidad de Chiguayante; "Convenio Programa GES ODONTOLÓGICO" de fecha 10 de febrero de 2014, sancionado por Decreto Alcaldicio DAS Nº 123 de fecha 20 de enero de 2015, prorrogado hasta el día 31 de marzo de 2015, mediante Decreto Alcaldicio DAS Nº 211, de fecha 23 de enero de 2015; y las atribuciones que me conceden los Arts. 12, 56 y 63 del D.F.L. Nº 1 de Fecha 26 de Julio de 2006 que fija el texto refundido de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO: 1) Apruébese el Contrato Prestación de Servicios de fecha 28 de enero de 2015 de Don(ña) **EDITH MEDINA HERRERA**, Cirujano Dentista, R.U.T. para que cumpla la función específica proceda a ejecutar diez auditorías clínicas de "Atención odontológica integral, mujeres y hombres escasos recursos", y diecinueve auditorías clínicas "Más sonrisas para Chile".
2) En retribución de sus servicios, la I. Municipalidad de Chiguayante pagará a don(a) **EDITH MEDINA HERRERA**, por concepto de honorarios la suma de **\$28.292** por cada auditoría ejecutada, suma que se pagarán en la forma que se señala en la cláusula segunda del respectivo contrato a honorarios.
3) Déjese constancia que el Contrato de Prestación de Servicio con don(a) **EDITH MEDINA HERRERA**, tiene vigencia a contar del 02 de diciembre de 2014, y se desarrollaron hasta el 16 de enero de 2015.
4) Asimismo, déjese constancia que el Contrato referido forma parte del presente Decreto Alcaldicio, de acuerdo a los términos en él indicados.
5) Impútese el gasto correspondiente al ítem honorarios "Otras Remuneraciones", Nº 2152103, del Presupuesto de la Dirección de Administración de Salud del año 2014, en la parte correspondiente al Presupuesto de la I. Municipalidad de Chiguayante.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y EN SU OPORTUNIDAD, ARCHÍVESE.


ANDRÉS PARRA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL (S)


ROLANDO SALVEDRA NEIRA
ALCALDE (S)

DISTRIBUCION:

- Contraloría Regional del Bío – Bío
- Secretaría Municipal
- Dirección De Control
- Interesado (a)
- Archivo



RSN/APS/MMA/GDR/ARG/gdr

-9 FEB 2015

DIRECCIÓN
ADMINISTRACIÓN DE SALUD
CHIGUAYANTE

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE

Y

EDITH MEDINA HERRERA

En Chiguayante, a 28 de enero de 2015, entre la I. Municipalidad de Chiguayante, representada por su Alcalde subrogante, don **ROLANDO ENRIQUE SAAVEDRA NEIRA**, R.U.T. ., ambos con domicilio para estos efectos en esta ciudad, en calle Orozimbo Barbosa Nº 104, en adelante "La Municipalidad", por una parte y doña **EDITH MEDINA HERRERA**, cirujano dentista, Cédula de identidad y RUT Nº con domicilio en , por la otra, se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios honorarios:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la I. Municipalidad de Chiguayante contrata los servicios de doña **EDITH MEDINA HERRERA**, ya individualizada, para que proceda a ejecutar diez auditorías clínicas de "Atención odontológica integral, mujeres y hombres escasos recursos", y diecinueve auditorías clínicas "Más sonrisas para Chile", según Convenio Programa GES Odontológico de fecha 10 de febrero de 2014, sancionado por Decreto Alcaldicio DAS Nº 123 de fecha 20 de enero de 2015, prorrogado hasta el día 31 de marzo de 2015, mediante Decreto Alcaldicio DAS Nº 211, de fecha 23 de enero de 2015, quien acepta el encargo conferido, obligándose a prestar el servicio contratado y a cumplir las normas internas de funcionamiento del servicio correspondiente e instrucciones que imparta su director.

SEGUNDO: Por los servicios prestados la Municipalidad pagará a doña Edith Medina Herrera, la suma de **\$28.292** por cada auditoría ejecutada. Los valores antes referidos incluyen todos los impuestos que procedieren, y no sufrirán variación alguna por reajustes, intereses o incrementos de ninguna especie.

Se procederá al pago de auditorías dentales, sólo si se han ejecutado efectivamente las acciones contratadas y previa presentación de un informe por parte de doña Edith Medina Herrera, que indique la nomina de los pacientes auditados, este informe deberá contar, además, con el Visto Bueno del profesional referente técnico del área de Apoyo a la Gestión D.A.S. de Chiguayante a cargo de supervigilar la correcta ejecución del presente contrato.

La Boleta de honorarios que se emita deberá estar visada por el Director del Departamento de Administración de Salud de Chiguayante.

TERCERO: Los servicios deberán prestarse en las dependencias de Centro de Salud de la prestadora, para estos efectos los pacientes beneficiarios podrán concurrir para las consultas en horario continuo de Lunes a Viernes de 09:00 a 20:00 horas y los días sábados de 09:00 a 13:00 horas.

CUARTO: Por razones de buen servicio, las funciones contratadas comenzaron a ejecutarse el 02 de diciembre de 2014, y se desarrollaron hasta el 16 de enero de 2015.-

Sin perjuicio de lo anterior, será suficiente motivo para no pagar el servicio contratado, la constatación de cualquiera de los siguientes incumplimientos:

- 1.- Atraso reiterado en la entrega de los informes.
- 2.- Deficiencias técnicas debidamente certificadas por odontólogos de la comuna.

QUINTO: Se deja expresa constancia que, sin perjuicio de las facultades de la Municipalidad, la supervisión técnica de los servicios que por este acto se contratan queda entregada a la fiscalización Servicio de Salud Concepción.

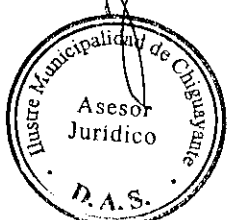
SEXTO: Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de Chiguayante y se someten a la jurisdicción de los tribunales de justicia de Chiguayante.

SÉPTIMO: El presente contrato de prestación de servicios no constituye bajo ninguna circunstancia contrato de trabajo, ni generará obligaciones previsionales ni laborales de la I. Municipalidad para con el contratado.

OCTAVO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder del interesado.

UNDÉCIMO: El nombramiento de don **ROLANDO ENRIQUE SAAVEDRA NEIRA**, como Administrador Municipal de la Municipalidad de Chiguayante, consta del Decreto Alcaldicio N° 1142 de fecha 17 de junio de 2014, y su personería para subrogar y actuar en representación de la I. Municipalidad de Chiguayante como Alcalde subrogante (s) procede por el solo Ministerio de la Ley, según lo dispuesto en el Artículo 77 de la Ley N°18.883
En señal de conformidad y previa lectura, firman


EDITH MEDINA HERRERA
RUT N° 5.359.389-5


ROLANDO ENRIQUE SAAVEDRA NEIRA
ALCALDE (S)

Asesor Jurídico
D.A.S.

Distribución:

DAS(2)

Finanzas

Inspector del Contrato

Dirección Asesoría Jurídica.

PRESTADOR